
ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA CON CONTENEDORES

Justificación

Uno de los problemas asociados a la recogida de residuos con contenedores es el anonimato del que disponen los ciudadanos, lo que provoca que la falta de participación en la recogida selectiva no tenga consecuencias. Mediante la adopción de sistemas de control, vigilancia y sanción, el usuario del servicio se siente controlado por el ente competente de la gestión de los residuos, aspecto que ayuda a reconducir los malos hábitos y, consecuentemente, mejorar los niveles de recogida selectiva alcanzados.

Descripción

De acuerdo con lo que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las Entidades Locales tienen la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados

Artículo 12. Competencias administrativas

5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

En este contexto, para garantizar una correcta separación de los residuos depositados en los contenedores de la vía pública, los entes locales y/o supramunicipales deberían disponer de un servicio de inspección con el objetivo de promover la realización de la recogida selectiva en los hogares.



Por tanto, la finalidad del servicio de inspección debe ser reconducir los hábitos de los ciudadanos, inicialmente mediante avisos y, en caso de que estos no resulten efectivos, mediante la apertura de expedientes sancionadores.

Para el desarrollo de estos sistemas es recomendable disponer de normativa reguladora en el ámbito de los residuos (una Ordenanza o un Reglamento), donde se establezca la obligatoriedad de realizar la recogida selectiva y, en caso de no realizarse, se prevean sanciones. El servicio de inspección, amparándose en esta normativa, se encargará de inspeccionar los contenedores de la fracción resto, abriendo todas las bolsas depositadas en el mismo. El objetivo es identificar aquellas bolsas que contienen residuos mal seleccionados, es decir, residuos reciclables que no se han separado correctamente (en otras palabras, identificar aquellas bolsas que corresponden a usuarios que no realizan la recogida selectiva). En estos casos, cuando se encuentre más de una prueba que conduce hacia la misma persona física o jurídica (facturas, cartas, etc.), se debería advertir al infractor mediante un requerimiento notificado por escrito del incumplimiento de la normativa reguladora de los residuos y de que la infracción cometida puede ser objeto de sanción. En este sentido, cuando la persona física o jurídica infractora es reincidente, se le debería sancionar mediante una multa.

La selección de los contenedores de resto a inspeccionar debe ser aleatoria, aunque se puede priorizar aquellos contenedores ubicados en zonas conflictivas. En este contexto, es importante que se inspeccionen contenedores de todos los barrios, con el objetivo de no incurrir en discriminaciones.



Figura 1. Inspección de bolsas de la fracción resto. Fuente: Consell Comarcal de la Selva (Cataluña), 2016.



Medios necesarios

Para la implementación de esta actuación se debe disponer previamente de normativa que regule la recogida de residuos, aspecto que debe impulsarse desde los servicios jurídicos y técnicos del ayuntamiento, pudiéndose también subcontratar su redacción.

Adicionalmente, la entidad local o supramunicipal deberá dotarse con inspectores o subcontratar las tareas de inspección a una empresa externa. En este sentido, cabe destacar que las sanciones únicamente pueden ser impuestas por una persona funcionaria.

Zona de implementación recomendada

La actuación se puede desarrollar en cualquier tipo de municipio con un sistema de recogida de residuos con contenedores.

Beneficios y resultados

Esta actuación debería conducir a un aumento de los niveles de recogida selectiva.

Amenazas

Normalmente, actuaciones de esta tipología no están bien vistas a nivel político ya que generan un desgaste y pérdida de reputación al equipo de gobierno municipal. En este sentido, se recomienda disponer de un consenso político amplio que apoye la implementación de sanciones, ya que, de lo contrario, este se puede utilizar como argumento para la confrontación política.

Costes

Los costes de esta actuación son los asociados a la redacción de la normativa reguladora de la recogida de residuos y los costes asociados a las inspecciones de las bolsas, que dependerán de la tipología de caracterizaciones de los residuos a realizar y del personal necesario.



Fuentes de financiación

Esta actuación se debería financiar a través de fuentes propias del ayuntamiento. Sin embargo, cabe destacar que en el caso de lograr mejores resultados de recogida selectiva y, consecuentemente reducir la cantidad de fracción resto, se podría mejorar la financiación en el ámbito de los residuos gracias al incremento de los ingresos procedentes de los sistemas integrados de gestión de residuos y a la reducción de los costes de gestión asociados al tratamiento y eliminación de la fracción resto.

Indicadores

- Número anual de avisos realizados (unidades: avisos).
- Número anual de expedientes sancionadores abiertos (unidades: expedientes sancionadores).
- Evolución de las recogidas selectivas de las diferentes fracciones (unidades: %).

Municipios donde se ha implementado la actuación

Esta actuación se ha implementado en algunos de los municipios que integran el Consell Comarcal de la Selva (Cataluña): Blanes (38.813 habitantes¹); Vidreres (7.652 habitantes¹); Caldes de Malavella (7.351 habitantes¹); Sils (5.910 habitantes¹); Hostalric (4.106 habitantes¹); Amer (2.242 habitantes¹); Riudarenes (2.145 habitantes¹); Riudellots de la Selva (2.029 habitantes¹); Sant Feliu de Buixalleu (825 habitantes¹); y, Massanes (721 habitantes¹).

¹ Instituto Nacional de Estadística, 2017.

